

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: 2543040030012021-1076**

Advertidos del contenido de los memoriales allegados los pasados 19 de diciembre y 8 de marzo, se dispone:

TENER por terminado el poder que el BANCO DE BOGOTA S.A. le confirió a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66959926 y la tarjeta profesional No. 181.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como su apoderada dentro del presente proceso, atendiendo que el profesional del derecho cumplió la exigencia prevista en el inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso.

Reconózcase a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.944.899 y la tarjeta profesional No. 281.936 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La litigante, deberá acreditar el cumplimiento del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, y del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, relacionados con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto con sus anexos.

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18160f7d049c95278bdf111976e4a2158a5d3db653f97c6f0a95c5b45301b14a**

Documento generado en 26/07/2023 09:48:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**